JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
ANGOSTURA-ANTIOQUIA

Veintiuno (21) de noviembre del año dos mil Veintidós (2022)

AUTO INTERLOCUTORIO No. 123

RADICADO No. 05-038-40-89-001-2021-00075-00

Por cumplirse con los presupuestos establecidos en el inciso primero del numeral 2° del Artículo 317 del Código General del Proceso, se decretará la terminación del presente proceso por desistimiento tácito, el levantamiento de las medidas cautelares si se tomaron, el desglose de los documentos aportados previo pago del arancel judicial y el archivo del mismo. No habrá condena en costas.

Por lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: **DECRETAR** la terminación del presente proceso por presentarse **DESISTIMIENTO TACITO**, conforme lo arriba expresado.

SEGUNDO: ORDENAR el levantamiento de las medidas cautelares de haberse practicado. Líbrese los correspondientes oficios.

TERCERO: Si a ello hubiere lugar hágase entrega de los dineros existentes en el presente proceso a quien tenga derecho a los mismos.

CUARTO: En caso de existir embargo de remanentes déjense las constancias respectivas y/o expídanse los correspondientes oficios.

QUINTO: Previo pago del Arancel Judicial, procédase al desglose de los documentos que sirvieron de base para el proceso.

SEXTO: Sin costas, ni perjuicios.

SÉPTIMO: Una vez ejecutoriado el presente auto pase el proceso al archivo definitivo del Despacho.

NOTIFIQUESE

CARLOS IVÁN FERREIRA HERNÁNDEZ
JUEZ

El presente auto se notificará por Estados # 076 del 22 de noviembre de 2022

Firmado Por:

Carlos Ivan Ferreira Hernandez

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

Angostura - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d94be3d034ec5f807a5c6b8ae8ba578db5f131377a265f973a5b152cbf4b2ed2**

Documento generado en 21/11/2022 10:48:33 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica